



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 376-2023-MDLA/A.

La Arena, 18 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

el Convenio Colectivo 2023 suscrito entre la Municipalidad Distrital de La Arena y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales La Arena

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órgano de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estando facultado para ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que a través de la Ley N° 31188, se aprueba la "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", cuyo objeto es regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajo estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el Artículo 28º Inciso 2) de la Constitución Política del Perú, establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales";

Que, el Artículo 51º recoge el principio de supremacía constitucional, en cuanto establece que "La Constitución prevalece sobre toda norma legal, la ley sobre normas de inferior jerarquía y así sucesivamente..." por tanto la Negociación Colectiva Descentralizada debe observar dicho principio, en tanto constituye uno de los pilares sobre los que se sustenta el Estado Constitucional de Derecho;

Que, los Convenios de la OIT 98º y 151º Ambos ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución;

Que, el Artículo 4º del Convenio N° 98º obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válido pueden negociar y convenir libre y voluntariamente, entre ellos, acordar la Vigencia del Convenio Colectivo ; Asimismo el Artículo 7º del Convenio OIT 151, al referirse a la determinación de condiciones de empleo, incluye remuneración y otras materias con incidencia económica;

Que, Ley de Negociación Colectiva del Sector Público N° 31188, establece en su Artículo 2º. Es aplicable a las negociaciones colectivas entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades de los Gobiernos Locales

Que la indicada Ley en su artículo 3º. Establece los principios que rigen la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, siendo el primero de ellos y principio rector, según inciso a) Principio de Autonomía Colectiva que consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 376-2023-MDLA/A.

La Arena, 18 de julio de 2023



Que en su Artículo 6.2 A. Establece que a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias:
"Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario".

Consiguientemente y en concordancia con el principio de supremacía constitucional previsto en el artículo 51° de la Constitución, el principio de autonomía colectiva previsto en el artículo 3° de la Ley N° 31188 y parte in fine del artículo 6.2-A de la Ley de Negociación Colectiva N° 31188 resulta absolutamente factible la negociación de remuneraciones en el nivel descentralizado, cuando las partes están de acuerdo, como en el presente caso;



Que, mediante Carta N° 250-2023-MDLA/SG, de fecha 17 de julio de 2023, la Secretaria General está notificando a a la Gerencia de la Municipalidad Distrital de La Arena el Acta Final del Convenio Colectivo Descentralizada 2023, suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora integrada por los representantes de la Municipalidad Distrital de La Arena y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales La Arena;



Que mediante proveído en la Carta N° 250-20'23-MDLA/SG, de fecha 17 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que estando a lo indicado por el Gerente Municipal, se remite los actuados para que dicha Acta Final, se formalice mediante el respectivo acto resolutorio, emitido por el Titular del Pliego;

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena;

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2023 SUSCRITO ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES LA ARENA, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Recursos Humanos, la ejecución y cumplimiento del convenio colectivo reconocido en la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 31188 y sus lineamientos.

ARTICULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución a los miembros titulares del Sindicato Único de Trabajadores Municipales La Arena SUTRAMUN-LA y los Miembros Titulares por parte de la Municipalidad Distrital de La Arena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE